

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión
Radicado: 2020-00210-00
Demandante: Luz Dary Arbeláez Valencia
Causante: Ricardo Arbeláez Valencia
Auto sustanciación No. 004

Atendiendo la solicitud realizada por la señora Luz Adriana Arbeláez Valencia, quien dice ostentar la calidad de hija y heredera del causante, la misma se concede. Por lo tanto, se designa como procuradora judicial en el presente asunto en amparo de pobreza a la profesional del derecho Gloria María Gómez Valencia, quien puede ser localizada en la Cra 7 No. 18-80, Oficina 803 Pereira, Risaralda, y en el correo electrónico abogadosgomezossa@hotmail.es, para que actúe en representación de la peticionaria en el presente proceso.

En este orden, se ordena notificar a aludido apoderado judicial su nombramiento, advirtiéndole que, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de la respectiva notificación, debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme a lo previsto en el artículo 154 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la peticionaria para que arrime el registro civil de nacimiento que acredita su parentesco con el causante Ricardo Arbeláez Valencia, ya que en la petición lo menciona, pero no se adjunta,

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que informe los nombres de quienes componen la calidad de herederos del causante Ricardo Arbeláez Valencia, ya que en el acápite de notificaciones indica que los demás hijos recibirán notificaciones en una finca, asegurando desconocer los datos de contacto, es necesario que estas personas se integren al presente trámite, num. 3º, art. 491 C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a44d6c56e96fd71446172dc329910fb8115062a3101cf0c923c68f4081
d7585e

Documento generado en 12/01/2022 04:07:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>